

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 438	SAN SALVADOR, VIERNES 31 DE MARZO DE 2023	NUMERO 64
-------------	---	-----------

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	ORGANO EJECUTIVO
Decreto No. 692.- Se autoriza al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el Arrendamiento de los Techos Externos del Palacio de los Deportes Carlos el Famoso Hernández, y de los Techos Externos de las Bodegas e Infraestructura Deportiva a Construir en Porción tres identificada como Canchas de Tenis Anexas al Palacio de los Deportes, San Salvador.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
4-16	Acuerdo No. 199.- Se nombra como Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representante de los Usuarios, al Licenciado Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez.
Decreto No. 693.- Se declaran las celebraciones de la "Procesión de Los Cristos" y la "Procesión del Santo Entierro", que se realizan en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate como Patrimonio Cultural Inmaterial de El Salvador.	61
17-18	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decretos Nos. 694 y 695.- Se concede la calidad de Salvadoreños por Naturalización.	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
19-22	Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Josué 1:09 y Acuerdo Ejecutivo No. 326, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.
Decretos Nos. 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705 y 710.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	61-63
23-56	MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decreto No. 706.- Se faculta al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	RAMO DE ECONOMÍA
57-58	Acuerdo No. 1083.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 807 de fecha 23 de junio de 2021, a favor de la sociedad Unifi Central América, Limitada de Capital Variable.
Decreto No. 708.- Se prorrogan los plazos y efectos regulados en la disposición transitoria contenida en el Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 233, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno.	64-68
59-60	Acuerdos Nos. 36 y 137.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Unifi Central América, Limitada de Capital Variable.
	69-76

DECRETO No. 702

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 605, de fecha 14 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 437, del 15 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. 5620/OC-ES, suscrito el 1 de diciembre de 2022 por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta CIEN MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), cuyo ejecutor es el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y que servirá para financiar el "Programa de Caminos Rurales", a nivel nacional, código SIIP 8197.
- III. Que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte solicita incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2023, la cantidad de QUINCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), provenientes del referido Contrato de Préstamo, para iniciar con la ejecución del Proyecto de Inversión 8197 "Programa de Caminos Rurales, a nivel nacional", los cuales serán distribuidos para: a) Contratar las obras y supervisión de los proyectos "Mejoramiento del Camino Rural – Tecoluca al Playón (SAV027) y "Rescate del Anillo Periférico La Montañona – Ruta Turística (CHA.6): Tramo Chalatenango – Las Vueltas, (Componente I) por \$12,860,003, b) adquisición de equipo, software y mobiliario para dependencias del Ramo de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), (Componente II) por \$1,733,897 y c) Contratar el equipo de gestión del proyecto, (Componente III) por \$406,100.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte pueda disponer del crédito presupuestario para los fines propuestos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica de Ingresos 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto de QUINCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00) provenientes del Préstamo No. 5620/OC-ES suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con el mismo monto y Fuente de Financiamiento y se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica de Ingresos 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo No. 5620/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Caminos Rurales, a nivel nacional, aprobado por Decreto Legislativo No. 605, de fecha 14 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 437, del 15 del mismo mes y año.

US\$15,000,000

- B) En el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, literal B. Asignación de Recursos, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, con el monto de QUINCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Préstamos Externos y se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto 8197 con la misma cantidad y Fuente de Financiamiento, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
02 Obras Públicas		15,000,000	15,000,000
2023-4300-4-02-03-22-3 Préstamos Externos	Inversión en Infraestructura	15,000,000	15,000,000
Total		15,000,000	15,000,000

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
8197	02 Obras Públicas 03 Inversión en Infraestructura Programa de Caminos Rurales, a nivel nacional	Préstamos Externos	100% de Avance	A Nivel Nacional	Dic/2023	15,000,000
	Total					15,000,000

- C) Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de US\$15,000,000 deberán ser aplicados a la fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.**